



575-02209-J

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0729 -2009-ANA

Lima, 12 OCT. 2009

### VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Huaral con Número de Registro 586-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 06837, organizado por la empresa TREVALI PERÚ S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines mineros; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la recurrente con fecha 10.04.2008, presentó su solicitud, la cual está destinada al uso del recurso hídrico para las actividades en la Unidad Minera Santander ubicada en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima adjuntando para tal efecto, la memoria descriptiva del "Proyecto uso de agua con fines mineros"; el Contrato de Autorización para uso minero de terrenos superficiales celebrado con la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Andamarca; y el reporte de análisis de las aguas;

Que, con Resolución Directoral N° 158-2009-MEM/AAM de fecha 12.06.2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Retratamiento de los Relaves del Depósito Santander" presentado por la recurrente;

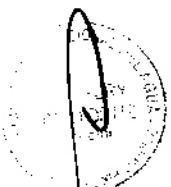
Que, asimismo acredita ser titular de sesenta y seis (66) concesiones mineras metálicas tal como es de verse en el Contrato de Cesión Minera para fines de exploración y explotación celebrado con Compañía Minerales Santander Inc., Sucursal del Perú de fecha 16.11.2007, otorgado ante Notario Público de Lima, Manuel Noya de la Piedra;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, según es de verse del Informe N° 003-2009-ANA-ALA-CHANCAY-HUARAL;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 0091-2009-ANA-DARH-ORDA/AGV concluye que se debe otorgar a favor de la recurrente, licencia de uso de agua para fines mineros provenientes de la laguna Yanacocha por un caudal de hasta 0.90 l/s equivalente a una masa anual de hasta 28 382 m<sup>3</sup> y de las fisuras de las rocas del pique La Cuñada y bombeadas a la laguna artificial Llacsacocha por un caudal de hasta 2.10 l/s equivalente a una masa anual de hasta 66 226 m<sup>3</sup>;

Que, el precitado informe también señala que la recurrente ha cumplido con presentar los respectivos planos definitivos donde se ubican las obras hidráulicas actualmente existentes y cuya red de distribución está compuesta por tuberías de hierro fundido, por lo que, estando a lo informado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines mineros a favor de la empresa TREVALI PERÚ S.A.C.; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaria General y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la, así como de conformidad con lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de la empresa TREVALI PERÚ S.A.C. licencia de uso de agua con fines mineros para la Unidad Minera Santander ubicada en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre de la fuente hídrica	Caudal l/s	Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Ubicación coordenadas UTM - Sistema PSAD 56
Agua superficial Laguna Yanacocha	0.90	28 382	8763779N - 332591E
Agua subterránea Pique-La Cufada	2.10	66 226	8762607N - 334153E
<b>TOTAL</b>	<b>3.00</b>	<b>94 608</b>	

**ARTICULO 2°.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución será empleado en la Unidad Minera Santander para los procesos mineros de su titular, incluido el uso doméstico que sea requerido por el personal de dicha Unidad Minera.

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral.

Regístrese y comuníquese,



  
**Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua